

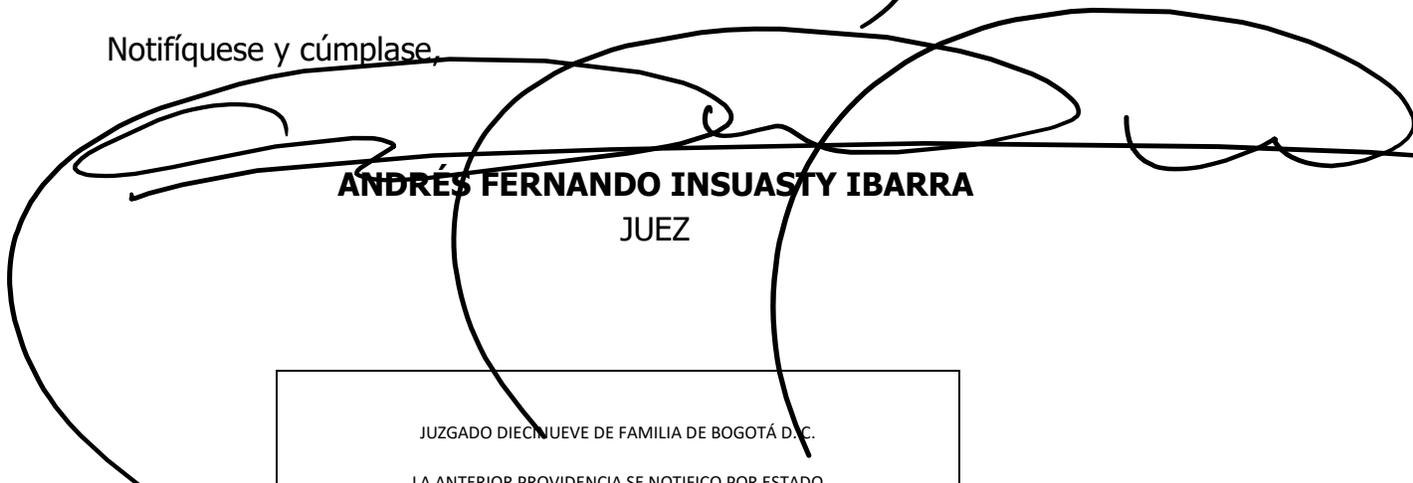
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 24 de octubre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes visibles en los PDF046-049, se REQUIERE a los interesados para que en el término de quince (15) días, procedan allegar la respectiva escritura pública de cesión de derechos herenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1857 del Código Civil.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta que existe constancia de posesión del auxiliar de la justicia (PDF054-057) y atendiendo a la petición visible en el PDF058, por Secretaría COMUNÍQUESE lo decidido en el numeral que antecede a la partidora, para que se abstenga de presentar el trabajo encomendado, hasta tanto se adopte decisión sobre la cesión de derechos herenciales.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 1/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057cc5cb9cffe6ce7e025331834e34cd7176c193215dece4c8748e755a2e9a78**

Documento generado en 30/11/2022 01:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>